



HERRIZAINGO SAILA

Herrizaingo Sailburuordetza
Hauteskunde eta Dokumentazio
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Viceconsejería de Interior
Dirección de Procesos Electorales
y Documentación

NOTA DE PRENSA – PRENTSA OHARRA

MAÑANA COMIENZA EL PLAZO PARA NOTIFICAR A LOS MIEMBROS DE LAS 2.735 MESAS ELECTORALES.

Regulados los derechos laborales de las personas electoras y miembros de las Mesas.

Una vez efectuado en los Ayuntamientos los sorteos públicos para designar a miembros de las 2.735 Mesas Electorales que se constituirán para la votación del próximo 1 de marzo en toda la Comunidad Autónoma Vasca, entre los días 5 al 7 de febrero se notificará la designación de componente de Mesa a las personas interesadas. Junto al aviso, se les entregará un manual de instrucciones sobre sus funciones, editado por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco. En esta ocasión, serán llamados cerca de 25 mil personas electoras, entre titulares y suplentes.

En estos comicios autonómicos se constituirán 2.735 Mesas. En Araba se formarán 406, en Bizkaia 1.451 y en Gipuzkoa, 878. Estas Mesas estarán repartidas en 762 Colegios Electorales -103 en Araba, 346 en Bizkaia y 313 en Gipuzkoa-.

Cada Mesa estará integrada por una presidencia y dos vocalías, que serán designados por sorteo entre la totalidad de las personas censadas en el municipio correspondiente.

No podrán formar parte de las Mesas Electorales:

- Quienes formen parte de las Juntas Electorales.
- Quienes concurren a las elecciones en las listas de las candidaturas.
- Los cargos públicos de elección o libre designación.
- Quienes no se encuentren en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Cargos obligatorios.

Los cargos de la presidencia, vocalías y sus suplentes son obligatorios y el no acudir sin causa justificada el día de la votación puede suponer pena de privación de libertad y una multa.

Al día siguiente de recibir la persona electora la notificación, en el plazo del 8 al 14 de febrero podrá exponer, ante la Junta Electoral de Zona correspondiente, las alegaciones de su excusa para participar en la Mesa.

El punto 3 del artículo 42 de la vigente Ley de Elecciones al Parlamento vasco señala que *“podrán dispensar su asistencia a la Mesa los enfermos hospitalizados y los demás cuando lo justifiquen mediante certificación médica, los residentes fuera de la circunscripción electoral y el personal embarcado, o cualquier otro con causa justificada y documentada”*.

Las Juntas Electorales de Zona resolverán, sin posterior recurso, entre los días 15 al 19 de febrero las excusas presentadas.

Para estas elecciones se ha establecido una dieta de 75 € (setenta y cinco euros) por persona para la presidencia y cada una de las vocalías.

La Mesa Electoral tiene como función presidir y recibir los votos, realizar el escrutinio y cuidar el cumplimiento de la Ley Electoral en el día de la celebración de los comicios.

El próximo 1 de marzo la presidencia, las vocalías y los suplentes deberán acudir, a las ocho de la mañana, al Colegio Electoral para constituir la Mesa. A esa misma hora, se comprobará la situación de la urna y la cabina electoral así como la existencia de papeletas, sobres de votación y el resto de los impresos electorales.

Una vez abierto el Colegio Electoral, a las nueve de la mañana, los miembros se encargarán de identificar a la persona electora y comprobar su inscripción en el Censo, entre otras tareas.

Tras el cierre de la votación, a las ocho de la tarde, procederán a la apertura e introducción de los votos por correo en la urna y se ocuparán de realizar el escrutinio y de entregar en el Juzgado la documentación electoral.

Derechos laborales de las personas electoras y de miembros de Mesa

De conformidad con la Orden del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social por la que se dictan normas para que las personas trabajadoras puedan participar, percibiendo sus retribuciones, en las próximas elecciones al Parlamento Vasco del 1 de marzo, se establecen los siguientes derechos:

- 1.-Las personas trabajadoras que tengan la condición de electoras y no disfruten el día 1 de marzo de descanso semanal tendrán derecho a un permiso retribuido de un máximo de 4 horas de duración, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Orden publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el 3 de febrero de este año.

- 2.-Las personas trabajadoras que acrediten la condición de miembros de las Mesas electorales o de Interventoras o Interventores tendrán derecho de un permiso retribuido durante el día de la votación, así como a una reducción de 5 horas en la jornada del día inmediatamente posterior al de la votación.
- 3.- Las personas trabajadoras que acrediten la condición de Apoderados o Apoderadas tendrán derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación.

Vitoria-Gasteiz, 4 de febrero de 2009.